



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 055/20**

Lanús, 24 de JUNIO de 2020

VISTO, el expediente N° 720/20, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Investigación y Posgrado ha elevado al Consejo Superior la propuesta de Prórroga de las Convocatorias Internas de Investigación: "Convocatorias Amílcar Herrera año 2018 y 2019" y "Convocatorias Oscar Varsavsky año 2018 y 2019";

Que, la propuesta que se presenta es el resultado reflexivo y consensuado de reuniones efectuadas con los cuatro Directores de Departamento y con los cinco Directores de Instituto;

Que, la medida busca garantizar las condiciones para el desenvolvimiento de la tarea de los equipos de investigación en el excepcional contexto del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (en adelante ASPO);

Que, asimismo, se contempla la posibilidad de que los investigadores reorienten, parcialmente, su tarea a reflexionar sobre la situación y los desafíos sanitarios, sociales, económicos, culturales y políticos originados por el COVID-19;

Que, el ASPO dificulta considerablemente el normal funcionamiento de las actividades implementadas por los grupos de investigación. En varias situaciones, impide realizar los trabajos de campo y las acciones prácticas de laboratorio o en instituciones. El contexto actual obstaculiza el acceso a los archivos y las bibliotecas y la realización de las reuniones de equipos, las entrevistas y los relevamientos;

Que, estas y otras cuestiones generan una dificultad evidente para el efectivo alcance de los objetivos y los fines de los proyectos y de los plazos de cumplimiento y de entrega de los informes de las investigaciones;

Que, la iniciativa propone: a) Prorrogar la duración de las investigaciones de las Convocatorias Internas mientras dure el ASPO. Se crea un ámbito para analizar y modificar la duración de la prórroga, b) Habilitar a los Directores de proyectos de investigación a reformular parcialmente sus objetivos y sus productos para analizar los efectos del Coronavirus y la post-Cuarentena, c) Durante esta etapa podrán integrarse nuevos miembros o modificarse los equipos de investigación según normativa vigente, d) Permitir que los directores de proyecto de investigación requieran que se extienda la actividad de los becarios ya designados, e) Postergar la Convocatoria Interna de Investigación 2020 mientras dure el ASPO;

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 055/20**

Que, en su 4ª Reunión el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Ciencia y Técnica y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 (incs. 5 y 11) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar la prórroga de las Convocatorias Internas de Investigación, “Convocatorias Amílcar Herrera año 2018 y 2019” y “Convocatorias Oscar Varsavsky año 2018 y 2019”; conforme el detalle incluido en la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Prorrogar por doce (12) meses la duración de las investigaciones incluidas en el ARTÍCULO 1. La Secretaría de Investigación y Posgrado, en acuerdo con los Departamentos e Institutos, analizará la evolución y la dinámica del ASPO y la posibilidad de reducir o de ampliar los plazos de la presente prórroga. Se atenderá particularmente la evolución del COVID-19, las Políticas Públicas Nacionales y los acuerdos del CIN sobre el particular.

**ARTÍCULO 3:** Los proyectos de investigación en curso podrán reformular parcialmente sus objetivos y sus productos para analizar los efectos del Coronavirus y la post-Cuarentena. En este caso, los directores de proyecto elevarán las solicitudes a los directores de Instituto en dónde estén radicadas sus iniciativas. Para hacer efectiva la propuesta, los Institutos deberán aceptar el nuevo plan de trabajo e informarán a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la decisión tomada.

**ARTÍCULO 4:** Los directores de proyecto de investigación podrán requerir a los directores de Instituto que se extienda la actividad de los becarios ya designados. Podrán integrarse o modificarse los miembros de los equipos según normativa vigente y en acuerdo con los Institutos y la Secretaría de Investigación y Posgrado.

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 055/20**

ARTÍCULO 5: Postergar la Convocatoria Interna de Investigación 2020 mientras dure el ASPO. La Secretaría de Investigación y Posgrado en acuerdo con los Departamentos e Institutos analizará la evolución y dinámica del mismo y la posibilidad de definir y modificar los plazos de la prórroga.

ARTÍCULO 6: La Secretaría de Investigación y Posgrado y los Institutos publicarán y harán extensivo a los directores de proyecto y a sus equipos el nuevo calendario de presentación de informes de avance y finales.

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**